Modifica el artículo 5°, de la ley N° 20.370, General de Educación, incorporando temáticas relacionadas a la prevención de drogas en las mallas curriculares de los establecimientos educacionales
Boletín N°8459-04

La educación ha representado desde la siempre la llave para el total desarrollo moral y material de ser humano, a través de ella se posibilita el ejercicio pleno de la libertad de la persona, posibilitando con lo anterior no sólo un desarrollo individual, sino que también social.

A partir de lo anterior, nos parece necesaria la incorporación de mecanismos que ataquen directamente los flagelos que azotan a nuestra sociedad, y uno de ellos lo constituye la droga. Ella constituye y ha constituido un cáncer que daña profundamente a nuestra sociedad, a sus cimientos más importantes como lo es la familia.

Que de acuerdo a lo anterior, que la introducción de normativas en materias de educación de medidas antidrogas, nos parece que es una medida que si bien es cierto, es a largo plazo, pero que en el fondo es la única manera a través de la cual se puede atacar este flagelo de una manera más efectiva, toda vez que de vincula con la conformación de una conciencia, desde la más tierna infancia, para que el niño internalice que la droga constituye un flagelo que no es posible tolerar.

Es así como la presente iniciativa parlamentaria, tiene por objeto incorporar en las mallas curriculares temáticas en torno a la prevención del consumo de drogas, para que en definitiva las personas formen una cultura de la prevención contra las drogas y con ello precaver y disminuir los casos de drogadicción, sobretodo en nuestra juventud.

Bajo este orden de cosas, la iniciativa parlamentaria propone la incorporación en la Ley General de Educación de una norma que incorpore en tales mallas curriculares mecanismos de enseñanza en materia de drogas de forma continua y desde tos primeros años de educación con la finalidad que el educando año a año vaya tomando conciencia de las perniciosas consecuencias que implica el consumo de drogas y de las enfermedades que trae consigo este flagelo.

Abrigamos con esto, la esperanza de aportar al debate y lucha contra las drogas, el que a través de la educación confiamos en dar un paso adelante en materia.

Proyecto de Ley

Artículo Único: incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 5° de La ley 20.370 General de Educación, norma que a continuación se reproduce:

"Asimismo será deber del Estado incorporar en todas las fases educativas, mecanismos de prevención contra el consumo de drogas y alcohol"